

**ACUERDO No. 006
(21 DE MARZO DE 2019)**

“Por el cual se convoca y se reglamenta el procedimiento para la elección del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal c) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 11 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019 - Estatuto General-, el Consejo Directivo del INFOTEP, está integrado, entre otros miembros, por un Representante de los Estudiantes de la Institución.

Que el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Estatuto General.

Que el representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será un miembro de la comunidad estudiantil elegido mediante votación secreta.

Que el artículo 22 del Estatuto General establece los requisitos para quien aspire a dicha representación..

Que actualmente el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del INFOTEP se encuentra próximo a perder la calidad de estudiante, debido a que está cursando seminario de grado, culminando en el mes de marzo de 2019.

Que el artículo 31 del Estatuto General , establece que el Consejo Directivo convocará y reglamentará mediante Acuerdo los procesos electorales en todos sus aspectos donde deban elegirse representantes ante el consejo Directivo, debiendo hacerse la elección dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del respectivo periodo.

Que es indispensable contar con la participación del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo como un espacio de formación real para la democracia.

Que se hace necesario y apremiante, convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del NFOTEP.

Que en observancia de las disposiciones reglamentarias previamente descritas se debe convocar a elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Convocar del día 26 de marzo al 12 de abril de 2019, para inscripciones de los aspirantes a la Representación Estudiantil ante el Consejo Directivo, en las oficinas de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera en el horario: de 8:00 am. a 12:00 m y de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.

Parágrafo 1°.- La convocatoria para la elección del representante de los estudiantes se realizará mediante publicación en la página web de INFOTEP, Carteleras de la Institución y redes sociales en las fechas establecidas en el cronograma.

Parágrafo 2°.- Únicamente los estudiantes de la Institución con matrícula vigente podrán inscribirse como candidatos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar para el día 23 de abril de 2019, a partir de las 6:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., a los Estudiantes con matrícula vigente, para que mediante votación secreta y por el sistema de tarjetón, elijan sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el depósito de los votos, la Vicerrectoría Administrativa dispondrá de la ubicación de una urna en dicha oficina en donde podrán ejercer su derecho al voto los estudiantes que se encuentren matriculados debidamente en la Institución, en uno de los programas regulares de educación superior.

ARTÍCULO CUARTO.- El Estudiante que aspire a ser elegido representante en el Consejo Directivo debe acreditar en el momento de inscribir su candidatura los siguientes requisitos:

- Ser estudiante con matrícula financiera y académica vigente, de mínimo segundo semestre de un programa regular.
- Tener la calidad de raizal o residente en el Archipiélago. En este último caso deberá contar con la autorización o permiso para trabajar en el Departamento de conformidad con lo establecido en el Decreto 2762 de 1991 y los procedimientos que de él deriven.

- No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, académica, penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, acreditando los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificación bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido y que no se encuentra bajo alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Tarjeta de la OCCRE
- Fotografía 3x4
- Documento de identidad

Parágrafo.- La inscripción y entrega de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará en la oficina de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no inscribirse candidato alguno para elección de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector de la Institución declarará desierta la convocatoria, previo informe de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Parágrafo.- En caso de ser declarada desierta la convocatoria, la presidencia del Consejo Directivo, mediante Acuerdo, convocará nuevamente a elección cuantas veces fuere necesario hasta proveerse la representación.

ARTÍCULO SEXTO.- El secretario del Consejo Directivo declarará electo como Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo, el candidato que obtenga el mayor número de votos a su favor.

Cuando dos (2) o más candidatos a ser elegidos como Representante de los Estudiantes ante el consejo Directivo, obtuvieren igual número de votos, se hará la elección al azar, introduciendo en una urna el total de los votos sufragados por los candidatos empatados procediendo la secretaria del Consejo Directivo a extraer un tarjetón, declarándose elegido el candidato que señale el tarjetón extraído.

Parágrafo Primero.- La Vicerrectora Administrativa y Financiera elegirá del listado de los funcionarios de nómina los jurados de votación.

Parágrafo Segundo.- Los jurados elaborarán un acta de escrutinio que será refrendada por la secretaria del Consejo Directivo, en la cual harán constar los resultados de la elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El periodo del Representante de los Estudiante ante el Consejo Directivo será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Representante de los Estudiantes tomará posesión como consejero ante el presidente del Consejo Directivo del INFOTEP.

ARTÍCULO NOVENO.- Copia del presente Acuerdo se fijará en las cartelas de la Institución y en la página web del INFOTEP.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Autorícese al secretario del Consejo Directivo para que desarrolle todos los aspectos logísticos y de organización de la elección del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Directivo 005 del 22 de mayo de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2019.

EDNA DEL PILAR PAEZ

Presidenta

MARIA CLAUDIA BRACHO B.

Secretaria